



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
II-209 24-12-2014

PDA

MINISTERIO DE HACIENDA
31 DIC 2014
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
[Signature]
JEFE OFICINA DE PARTES

IDENTIFICA INSTITUCIONES A EVALUAR EN LA LÍNEA DE EVALUACIÓN DEL GASTO INSTITUCIONAL DURANTE EL AÑO 2015, Y ESTABLECE PROCEDIMIENTO QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCION

SANTIAGO, 30 DIC 2014

EXENTO N° 443 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 inciso segundo del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 52° y 70° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón;

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

1.- La conveniencia de disponer de información que apoye la gestión y el análisis para una eficiente toma de decisiones en la asignación y uso de los recursos públicos; la necesidad de mejorar la gestión de las instituciones públicas a través del aprendizaje institucional de los administradores o encargados de implementar las políticas y programas, y los beneficios de una adecuada rendición de cuentas públicas por parte de los órganos de la administración;

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.....
ANOT POR \$
IMPUTAC.....
DEDUC. DYO.....

--	--	--



10909/2014

OF DE PARTES DIPRES
07.01.2015 16:00

2.- Que la verificación y evaluación del cumplimiento de los fines y de la obtención de las metas programadas para los servicios públicos son funciones que competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al Ejecutivo;

3.- Lo establecido en el Protocolo que acompañó el despacho del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, que identificó los programas e instituciones a evaluar durante dicho año, acordadas por el Ejecutivo y el Congreso;

4.- Que, asimismo, mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, anualmente deben determinarse los programas sociales, de fomento productivo y de desarrollo institucional incluidos en los presupuestos de los servicios públicos, cuya evaluación se efectuará;

5.- Que la línea de Evaluación del Gasto Institucional tiene por objetivo evaluar la productividad, eficiencia y eficacia de la institución en la provisión de bienes y servicios, en concordancia con sus objetivos estratégicos y buscando espacios de optimización del desempeño institucional;

6.- La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades necesarias para lograr las evaluaciones del gasto institucional que se identifican;

7.- Las facultades que me otorgan las normas citadas en los Vistos y las necesidades de la institución,

DECRETO:

Artículo Primero: Establécese, en la línea de Evaluación del Gasto Institucional (EGI), que las siguientes Instituciones de los Ministerios que se señalan, estarán sujetas a un proceso de evaluación durante el año 2015:

Institución responsable: Ministerio de Agricultura

1. Servicio Agrícola y Ganadero.

Institución responsable: Ministerio de Salud

2.- Instituto de Salud Pública.

Artículo Segundo: Las evaluaciones del gasto Institucional comprenderán las siguientes instancias e instituciones, con las funciones que se señalan a continuación:

a) Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. La Dirección de Presupuestos tendrá la responsabilidad de poner en funcionamiento y permitir la ejecución de la Evaluación del Gasto Institucional, correspondiéndole llevar a cabo el proceso de selección de instituciones a evaluar; definir el diseño metodológico y operativo de esta línea de evaluación; proveer los recursos para su funcionamiento; administrar su operación; elaborar las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la contratación del equipo evaluador; analizar y aprobar todos los informes de evaluación, señalando las observaciones que estime convenientes; recibir y enviar los informes finales de evaluación al Congreso Nacional; integrar los resultados de las

evaluaciones al ciclo presupuestario; y establecer compromisos institucionales de mejoramiento de las instituciones evaluadas.

b) Evaluadores. Las evaluaciones se podrán ejecutar por personas naturales o jurídicas, en adelante "el equipo evaluador", pudiendo ser entre otras, universidades, entidades consultoras u organismos internacionales con competencias en el área de la evaluación.

Con excepción de los organismos internacionales, los evaluadores, serán seleccionados a través de licitaciones públicas, de conformidad con las normas generales que regulan esta materia, los cuales deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezcan las respectivas Bases Administrativas.

El equipo evaluador estará obligado a entregar los informes que se establezcan en las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, de acuerdo con los plazos estipulados.

c) Instituciones Evaluadas. Las instituciones respectivas tendrán la obligación de:

- i) Poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio al equipo evaluador, los documentos y otros antecedentes relevantes en torno al diseño institucional, provisión de los productos estratégicos y evaluaciones realizadas.
- ii) Participar en todas aquellas reuniones que solicite el equipo evaluador y el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, para analizar aspectos específicos durante la evaluación.
- iii) Revisar y emitir comentarios a los informes de avance, final preliminar y final de la evaluación, para ser entregados al equipo evaluador a través de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los que deberá formular por escrito en la forma y plazos requeridos.
- iv) Definir las acciones necesarias para mejorar el desempeño institucional, estableciendo compromisos institucionales con la Dirección de Presupuestos sobre la base de las recomendaciones efectuadas en la evaluación.
- v) Informar a la Dirección de Presupuestos del cumplimiento de los compromisos institucionales semestralmente y en el proceso de formulación del presupuesto de cada año, de conformidad con las instrucciones que el Ministerio de Hacienda imparta al efecto.

d) Comité Interministerial. El sistema de evaluación contará con un Comité Interministerial, el cual prestará apoyo en la evaluación de las ofertas técnicas que se presenten, y tendrá por objeto asegurar que el desarrollo de las evaluaciones sea consistente con las políticas gubernamentales; que las conclusiones que surjan de este proceso sean conocidas por las instituciones que lo conforman y; que se disponga de los apoyos técnicos y coordinaciones necesarias para el buen desarrollo del mismo, especialmente en el proceso de difusión de los resultados. Este Comité estará conformado por un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Ministerio de Desarrollo Social, y del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, quien lo presidirá.

Artículo Tercero: El marco de referencia general del proceso de evaluación del gasto

institucional está orientado en base a los principios de eficiencia, independencia, transparencia, orientación técnica y oportunidad.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento:

Saluda Atm. a usted



Micoop
Alejandro Mico Aguayo
Subsecretario de Hacienda